

Paraná, 22 de noviembre de 2022

COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTAS

Hora: desde las 11:00 hasta 11:40 hs.

Expediente tratado:

1. Expediente N° 25.994 P. de ley: Incorporar el inciso I) al Artículo 26. Derogar el punto 10° del inciso c) apartado b) del Artículo 27, ambos de la LP 5140. Ref. a la contratación de la publicidad oficial. (Juan NAVARRO).

a. Ideas principales:

I. Legisladores presentes: Vanesa CASTILLO, José CÁCERES, Uriel BRUPBACHER, Juan NAVARRO, Esteban VITOR, Gustavo CUSINATO y Gustavo ZAVALLO.

II. La presidenta de la Comisión, Vanesa CASTILLO, explica la incorporación que pretende realizarse en el artículo del expediente de referencia, en cuanto a la contratación de publicidad oficial, cuya mención en la Ley de Contabilidad de la Provincia (LP 5140) data del año 1972, ordenada posteriormente por Decreto del año 1995 y que resulta imperioso adecuar la norma a los tiempos actuales.

III. Asisten como invitados: Maricel BRUSCO, Secretaria de Comunicaciones de la Provincia de ER. junto a integrantes de su equipo de trabajo: Mariela TERUEL, Subsecretaria de Comunicaciones, Rina DEYMONNAZ, Directora General de Producción de Contenidos Publicitarios y Pablo DIMIER, Director General de Asuntos Jurídicos.

IV. NAVARRO, autor de la iniciativa, comenta que la contratación de publicidad presenta diversos inconvenientes; es necesario introducir en la norma el estado actual de la situación, esto es, la forma correcta del funcionamiento del sistema en los hechos. El objetivo es facilitar la modalidad de trabajo para este Gobierno y los siguientes, en forma simple y sin mezclar con otros temas. BRUSCO manifiesta que la LP 5140 estipula la contratación directa por vía de excepción; pero que desde entonces se ha constituido en la regla. Las licitaciones no son

compatibles con las estrategias de medios y de comunicación, razón por la cual, no se puede operar a través de ellas. Han estudiado otras legislaciones del país y efectivamente, muchas tienen como principio rector la contratación directa en este tipo de actividades. Expresa que la relación contractual se establece con medios focalizados, cuando la difusión tiene carácter local (como es el caso de algunos Municipios) o bien, a través del Registro de Proveedores de Medios, que cumplen las condiciones legales para su respectivas inscripciones. En el Presupuesto provincial Ejercicio 2022 se dispuso un 0,17 % y en el Ejercicio 2023 será un 0,15% del mismo, con destino a publicidad oficial, lo que se distribuye equitativamente entre todos los medios, de acuerdo a lo establecido en fallos del STJ. De conformidad al procedimiento de transparencia que reviste la actividad Gubernamental, dicha información tiene carácter público y acceso libre. DIMIER, explica como está contemplada la contratación en la LP 5140, las excepciones de sus distintos incisos en el articulado y como se procede a la formación del Expediente Administrativo, tomando como fundamento al Decreto 795/1996, Decreto 994/2008, Decreto 3920/ 2022 y Resoluciones 01 y 02 en relación. La Secretaría de Comunicaciones se encarga de elaborar el plan y contenido de los medios a través de las denominadas “Campañas de Publicidad” y cita como ejemplo temas referidos a la salud de la población, como fue el Covid-19 por el que se utilizaron todas las formas de difusión, operando con licitaciones públicas entre los inscriptos en el Registro de Medios de la Provincia. Con la nota de la Secretaría que explicita las razones, montos dinerarios estimados y medios con los que se pretende difundir, el área jurídica evalúa la normativa y realiza un informe y otro el área contable. Al implicar administración de fondos públicos la Contaduría General emite una resolución. Efectivizados todos los controles, se aprueba el pago y se emiten las facturas, previas certificaciones, con ejemplares de libre deudas de AFIP y ATER. Seguidamente fundamenta la inviabilidad de las licitaciones públicas porque no se pueden comparar los distintos medios en cuanto costos; generalmente los que resulten más económicos no cumplirían con el objetivo comunicacional ni con su eficiencia. Asimismo, las demoras que implica el acto licitatorio, hace que se pierdan ciertos espacios destinados a una

publicidad en un tiempo determinado. A su vez, en las licitaciones se presentan agencias, no medios específicos, y cobran comisiones que encarecen el servicio.

V. Los Diputados CUSINATO y VITOR, consultan sobre topes de contratación directa, garantías de no discriminación en la distribución de pautas publicitarias, alcance de la normativa a la Legislatura y Entes descentralizados, datos empresariales y tarifarios que se dan a conocer. Maricel BRUSCO evacúa las consultas realizadas.

VI. VITOR postula avanzar en una normativa que abarque otras cuestiones, reglamentando la norma del Art. 14 de la Constitución provincial reformada en el año 2008. NAVARRO brinda distintas posibilidades de adecuación que se podrían consensuar respecto a lo expresado por el diputado preopinante, coincidiendo ambos en la desactualización que presenta la normativa de la LP 5140. Finalmente, deciden evaluar las alternativas en reunión de labor parlamentaria próxima.

b. Invitados propuestos para la próxima reunión: No.

c. Dictamen: No.